

Trámite: OFICIO DE

Organismo: REGISTRO DE SUBASTAS JUDICIALES SECCIONAL SAN ISIDRO

Referencias:

Expediente Origen de la Presentación: PREFIJO:PINUMERO:44930SUFIJO:2021

Fecha del Escrito: 22/9/2022 12:19:25

Firmado por: GAVOTTI Alicia Maria (27060286812) - MAGISTRADO SUPLENTE

Nro. Presentación Electrónica: 70127299

Organismo Origen de la Presentación: JUZGADO DE PAZ - PILAR

Presentado por: GAVOTTI ALICIA MARIA (alicia.gavotti@pjba.gov.ar)

Texto con 11 Hojas.

Expte: **PI-44930-2021**

-
Carátula: LOS PILARES CLUB S.A. C/ STREET PILAR S.A. S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS

Del Pilar.

Proveyendo presentación del 16/9/2022:

I.- Habiéndose agregado los informes requeridos por el art. 568 del CPCC y en atención a lo solicitado y lo que resulta de las constancias de autos, de conformidad con las nuevas disposiciones que rigen el acto de subasta y lo dispuesto por los arts. 562 y conec. del CPCC, el Ac. 3604/12 de S.C.B.A., y las Res. de S.C.B.A. 2129/15 y 3162/19, con citación de los Jueces embargantes e inhibientes y acreedores hipotecarios (art. 569, CPCC) -en caso de que los hubiere- **DECRÉTASE LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA ELECTRÓNICA** del 100 % del bien inmueble embargado en autos Matrícula n° 53501 - Nomenclatura Catastral: Circ. X; Secc. rural; Fracción 31; Parc. 3; Lote 249; Partido N° 084 - Localidad de Pilar, Partida n° 084-184655-9, cuyas condiciones de dominio y de inhibición del titular obran en fechas 29/6/2022. Sobre las deudas informan las constancias del 31/5/2022-MUNICIPALIDAD DE PILAR-; 13/6/2022-ARBA-; 6/9/2022-AYSA-. La que se llevará a cabo a través del Portal de Subastas Electrónicas conforme el Reglamento aprobado por Anexo I del Acuerdo Reglamentario N° 3604 de fecha 09/08/2012 bajo los lineamientos que se exponen a continuación:

II.- La misma se realizará por intermedio del martillero que resulte desinsaculado en el sorteo a realizarse por Secretaría del listado de los peritos por especialidad del año 2021: SUBASTAS EN GENERAL obrante en el Juzgado (atento no estar inscriptos ante éste Juzgado conf. Ac. 1888) y remitido por la Excelentísima Cámara de Apelaciones Civil y Comercial Departamental (Organismo de Contralor) quién deberá aceptar el cargo por ante el Actuario, pudiendo hacerlo mediante una presentación electrónica, dentro del tercer día de notificado, bajo apercibimiento de remoción. A dichos fines se fija audiencia para el día **6 de octubre del corriente a las 11.00 hs.**

III.- Postores: Registro e inscripción de oferentes. Deposito de garantía. Subasta: Base, precio de reserva, tiempo de duración y condiciones de su celebración.

Inscripción como usuario: Todo interesado en participar de la subasta deberá -ineludiblemente- en forma previa a la misma, registrarse como postor en la Seccional Departamental San Isidro del Registro General de Subastas Judiciales (R.G.S.J.) (arts. 6 a 20 Anexo I Ac. 3604/12 S.C.B.A.).

Inscripción a la subasta en particular: Los usuarios registrados en el portal, para poder pujar en la subasta decretada por el presente auto, deberán encontrarse inscriptos para ello con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de su celebración (arts. 21, 22, 23 y 24 Anexo I Ac. 3604 S.C.B.A.).

Reserva de Postura y Postura Máxima Secreta: Hágase saber que al solicitar la inscripción para intervenir en esta subasta en particular deberán indicar si efectúan la reserva de postura y/o adoptan la modalidad de postura máxima secreta (arts. 21, tercer párrafo, 34 y 40 Anexo I Ac. 3604 S.C.B.A.).

Postores. Aceptación de condiciones: La formulación de ofertas implica el conocimiento y aceptación de todos los términos y de las presentes condiciones con sujeción a las cuales se realiza la venta. Los postores declaran conocer el estado físico, fiscal, impositivo y jurídico del bien cuya venta se instrumenta por subasta, no teniendo adquirido ningún derecho a objeciones que realizar con posterioridad a la formulación de las ofertas.

Fecha y duración de la subasta: El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles, desde la fecha de comienzo que oportunamente se fije a propuesta del martillero, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas (art. 30 Anexo I Ac. 3604/2012 S.C.B.A.y art. 562 del CPCC).

Tiempo de extensión: Si en los últimos tres minutos de plazo algún postor hace una oferta, el tiempo de duración de la puja virtual se ampliará automáticamente 10 minutos más. Si durante el tiempo de extensión algún postor realizara una nueva oferta, el plazo de la puja virtual se ha de extender por otros nuevos 10 minutos y así sucesivamente, hasta que, luego de una última oferta transcurran 10 minutos sin una

nueva oferta que la supere (tiempo de extensión conforme art. 42 del Anexo I Ac. 3604/2012 S.C.B.A.).

Suspensión, aplazamiento, anulación o cancelación de la subasta: En el supuesto que concurra alguna circunstancia que amerite la suspensión, aplazamiento, anulación o cancelación de la subasta ordenada, dispuesto ello por el suscripto, éste notificará a las partes, al martillero y comunicará inmediatamente a la Seccional interviniente y debiendo ésta última hacerlo al Registro General de Subastas Judiciales. Asimismo, la Seccional del Registro procederá a la publicación inmediata de dicha incidencia y, en caso de corresponder, a la difusión de la nueva fecha prevista. La publicación de las ocurrencias antes mencionadas en el sitio web, será considerada aviso suficiente para los postores admitidos en la subasta (Art. 43 del Anexo I Ac. 3604).

Base de subasta, precio de reserva y cuadro de tramos: Teniendo en cuenta lo establecido por el art. 566 del CPCC, corresponde fijar un precio de reserva por debajo del cual no se adjudicará el bien y que no deberá ser inferior a las **dos terceras partes de la valuación fiscal que se fija en la suma de Pesos TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 367.340) (actualmente la valuación informada es de \$551.010)** (arts. 32 y 33 del Anexo 1 de la Reglamentación de subastas Judiciales Electrónicas aprobada por el Acuerdo 3604/12 de la SCJBA). Sobre el particular se tiene dicho que "El precio de reserva es una cantidad dineraria por debajo de la cual la subasta resulta ineficaz aunque, por debajo de esa cantidad, hubiera habido un mejor postor" y que "El fundamento del precio de reserva es evitar que la cosa subastada sea enajenada por un precio muy inferior a su valor venal y se justifica tanto más cuanto mayor es la importancia del bien" (conf. Toribio Sosa, "Subasta Judicial Electrónica", 2º Edición actualizada al 1/10/2015 y conforme al Código Civil y Comercial, Librería Editora Platense, pág. 97).

Así, las pujas de los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos numerado correlativamente, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto, siendo su primera oferta equivalente al precio citado anteriormente. Los tramos subsiguientes se incrementarán en un 5 % de la primera oferta (arts. 31, 32 y 33

Anexo I Ac. 3604 S.C.B.A.).

Depósito en garantía: Teniendo en cuenta la significación económica del bien a subastar, todo oferente que haya cumplido con la inscripción general como postor en el R.G.S.J. y desee participar de la presente subasta, deberá efectivizar un depósito en garantía mediante cualquier medio de pago disponible que haga ingresar el dinero en la cuenta judicial abierta a nombre del suscripto y como perteneciente a estos autos. **El monto fijado equivale al 5 % de la base de subasta, es decir la suma de depósito en garantía es de PESOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$18.370).-**

El mismo no será gravado por impuesto o tasa alguna y deberá ser depositado con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de la celebración del remate. Cumplido este recaudo, se generará a favor del interesado el "Código de Postor" que resulta necesario a los fines de validar su inscripción en el remate aquí ordenado (art. 562, 4º párrafo, art. 22 y 37 Anexo I Ac. 3604).

Cuenta Judicial: Consecuentemente, procédase a la apertura de la cuenta bancaria, para lo cual librese el oficio electrónico de rigor al Banco de la Provincia de Buenos Aires. Una vez obtenida la respuesta, deberá consignar su número en el edicto correspondiente e informarse al Registro General de Subasta Judiciales Electrónicas para su difusión en el portal (art. 22, 3er párrafo, Anexo I Ac. 3604/12 S.C.B.A.; Res. S.C.B.A. 20669/12).

Reintegro de garantías: Una vez que sean presentados el informe remitido por el Registro General de Subastas Judiciales Departamental (art. 37 Anexo I Ac. 3604) y el acta del martillero (art. 36 Anexo I Ac. 3604 S.C.B.A.); los depósitos en garantía serán reintegrados a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio a confeccionar por el Juzgado, dirigido al Banco de la Provincia de Buenos Aires para que transfiera la suma depositada en garantía a la cuenta de origen o a aquella denunciada como destinataria por cada depositante no ganador.

Ahora bien, en el caso de aquellos oferentes que hubieran hecho reserva de postura la garantía les será devuelta sólo si lo solicitan (art. 585 2º párrafo del CPCC; art. 39 Anexo I Ac. 3604/12 S.C.B.A.).

Cualquiera sea el supuesto -como así también en los de anulación o cancelación de la subasta- sólo tendrá lugar la devolución del importe abonado, sin ningún tipo de intereses, indexaciones ni acrecidos, renunciando el postor a toda indemnización por daños y perjuicios.

MANDAMIENTO DE CONSTATACIÓN: El Martillero designado procederá a realizar la constatación del bien junto con el Oficial de Justicia de la zona que corresponda a los fines y efectos publicitarios de informar el estado actualizado de ocupación de los bienes, a cuyo fin librense mandamientos de constatación, haciendo saber al Oficial de Justicia interviniente en la diligencia, que, en su caso, deberá informar a los ocupantes del bien de su cometido, así como también de que éste resulta ser medida preparatoria para la venta forzosa del inmueble, intimándolos, en su caso, a que se presenten en autos a los fines de hacer valer sus derechos y acreditar título de su ocupación, bajo apercibimiento de llevarse a cabo la subasta sin tal constancia, debiendo en oportunidad del diligenciamiento consignarse datos de los ocupantes, carácter que revisten, así como solicitar toda documentación respaldatoria al respecto (arts. 553, 559, 575, 576 y 588 CPCC).

Estado del bien a subastar: El estado del bien que saldrá a la venta, deberá consignarse en los edictos que se ordenarán para lo cual deberá determinárselo previamente. Asimismo deberán determinarse e informarse el estado de deudas y gravámenes actualizado que recaigan sobre el bien. Al respecto, hágase saber al martillero deberá obtener fotografías del bien a subastar, debiendo presentarlas en el expediente y ante la Seccional del Registro General de Subastas Departamental (Art.3 Anexo I Ac. 3604/12 S.C.B.A.).

Exhibición del bien: La fecha prevista será comunicada en forma conjunta con la de inicio de la subasta y realización de la audiencia de adjudicación.

Compra en comisión: En caso de pujar en comisión, deberá indicarse el nombre del comitente al momento de inscribirse como postor en la subasta decretada, debiendo ambos estar previamente inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales (art. 582 del CPCC y art. 21 3er párr. Anexo I Ac. 3604 S.C.B.A.).

A su vez, deberá ratificarse lo actuado, mediante escrito suscripto por ambos

(comisionista y comitente) en el plazo de cinco días de aprobado el remate (arts. 581 y 582 del CPCC). En su defecto, se lo tendrá al comisionista por adjudicatario definitivo.

Difusión de la subasta: Publicidad edictal: Una vez formulada por parte del martillero designado la propuesta del día y hora del inicio de la puja virtual -que deberá ser aceptada por el Juzgado-, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 559, 574 y 575 del CPCC., se publicarán edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario "Resumen" de Pilar, debiendo consignarse expresamente en el edicto los datos exigidos por las normas correspondientes y referidos en el presente resolutorio (arts. 574, 575, y 558 inc.1º del CPCC: art. 54 I a) de la Ley 10.973 y 559). Los edictos serán confeccionados por el experto y firmados digitalmente por Secretaría, y será remitido electrónicamente para su publicación (arts. 574 y 575 CPCC, 26 Anexo I Ac. SCBA 3604 y Anexo Res. SCBA 2129/15 recomendación XIV).

Publicidad virtual: Publicítense los términos de la presente resolución en el Portal de Subastas Judiciales, con una anticipación no menor a 10 días hábiles anteriores a la fecha de la subasta (art. 3, 4 y 26 del Anexo I Ac. 3604, art. 559, 574 y 575 de CPCC). Dicho portal brindará toda la información de acceso público a la totalidad de los ciudadanos, debiendo informar idénticos datos que los indicados en los edictos, conforme lo establecido en los artículos 559 y 575 del CPCC, adicionándose fotografías del bien a rematar; fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero designado; y en caso de corresponder, precio de reserva, fecha y horario de visitas; fecha de suscripción del acta de adjudicación y todo otro dato que pueda resultar de interés establecido por el suscripto de acuerdo a la naturaleza de los bienes a subastar (art. 2, 3, 4 y 26 Anexo I Ac. 3604).

Hágase saber al Martillero que, a efectos de que cumplir con la publicidad ordenada, sin perjuicio del oficio que el Juzgado enviará, deberá proveer a la Seccional del Registro General Departamental los datos indicados precedentemente y acreditar el cumplimiento de la publicación edictal, al menos con diez días de antelación a la

fecha fijada para el inicio del acto subastario (art. 26 del Anexo I del Ac. 3604/12 SCBA y Anexo Res. SCBA 2129/15 recomendación XIV).

Publicidad registral: Comuníquese al Registro de la Propiedad Inmueble a los efectos de que dicho organismo tome razón de la misma (art. 34 inc. 5 del CPCC). A tales fines, librese oficio electrónico encomendándose al martillero la confección del instrumento a librarse el que deberá ser acompañados en el cuerpo de una presentación electrónica, usando el trámite "oficio electrónico" y respetando los formatos establecidos por la S.C.B.A. (art. 2 del Reglamento aprobado por el Ac. 3975/2020).

Celebración de la subasta: Será a cargo del martillero interviniente el cumplimiento de los requisitos referidos en el presente, desde la fecha y hora de inicio de la puja hasta el momento del cierre de la misma, debiendo darse cumplimiento con los arts. 2, 3, 26 in fine, 27, 28, 29, 30, 34, 35, 42, 43, 48 de la Ac. 3604/12 (Anexo Res. SCBA 2129/15 recomendación XIV).

Seña: Se establece que tenga carácter confirmatorio (Art. 1059 CCCN) y se determina en el 10% del valor de compra, que deberá ser depositada en la cuenta de autos y acreditado tal hecho en la oportunidad de celebrarse la audiencia de adjudicación (arts. 575 CPCC, 38 Anexo I Ac. 3604/12 SCBA y Anexo Res. SCBA 2129/15 recomendación X).

Comisión del martillero: Fijase, a cargo de cada parte, en el 4% del valor de venta, con más el 10% de los honorarios en concepto de aportes previsionales a cargo del comprador (art. 54, ap. IV, ley 10973), que deberá ser depositado en la cuenta de autos y acreditado tal hecho en la oportunidad de celebrarse la audiencia de adjudicación (art. 578 del CPCC; art. 54, ap. IV de la ley 10973 modif. por la ley 14.085 y 38 Anexo I Ac. 3604/12 SCBA).

Etapas posteriores a la subasta

Adjudicación: La adjudicación recaerá en el postor que, luego de la eventual puja que se llevará a cargo durante el período de celebración de la subasta, ofrezca el precio más alto establecido en el cuadro de tramos de la misma, determinado previamente por el sistema informático. En caso de que exista igualdad entre posturas máximas

secretas, tendrá prioridad aquella realizada con fecha y/u hora anterior (arts. 30, 31, 32, 34 y ctes. Anexo I Ac. cit. prec.).

Una vez concluido el acto de subasta y determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del Portal.

Informe del resultado del remate, rendición de cuentas y listado de postores: Dentro del plazo de tres días contados desde el cierre de la puja virtual, el martillero deberá presentar en autos acta que da cuenta del resultado del remate, con los datos del vencedor y nómina de códigos de postores con las mayores ofertas realizadas por cada uno y la rendición de cuentas. Asimismo, en el mismo lapso deberá rendir cuentas (art. 579 del CPCC, art. 36 Ac. 3604/12 y Anexo Res. 2129/15 recomendación XIV).

Por su parte, y también en el mismo lapso, la seccional del R.G.S.J. interviniente deberá remitir informe conteniendo un listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados en la subasta, con sus respectivos códigos (secretos) de postores y cuáles de éstos efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución en el caso que corresponda, de acuerdo a lo indicado previamente (art. 585 del CPCC; art. 37 Anexo I Ac. 3604 SCBA).

Acta de adjudicación: La celebración de la audiencia correspondiente tendrá lugar en la sede de este Juzgado, será suscripta por el Funcionario correspondiente y su fecha será señalada oportunamente. Deberá comparecer a la misma el Martillero y el adjudicatario y, si es su voluntad, el demandado (Art. 38 Anexo I Ac. 3604 SCBA).

El adjudicatario deberá presentarse a dicha audiencia acompañando el formulario de inscripción a la subasta de que se trate, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. Asimismo, deberá acreditar el depósito de la seña estipulada y de los honorarios y aportes del martillero, lo que no podrá ser integrado con la suma entregada en concepto de garantía de reserva. En el mismo acto, constituirá domicilio legal y electrónico a los

efectos pertinentes, bajo apercibimiento de ley (arts. 41, 133 y 580 CPCC).

Prohibición de ceder el acta de adjudicación: Queda expresamente prohibida la transmisión de los derechos adquiridos como consecuencia de haber triunfado en la puja como así también la cesión del acta de adjudicación (art. 1123, 1614, 1710 y concs. del CCyCN).

Postor remiso. Invitación al resto de los postores a convertirse en adjudicatarios: En el supuesto de que el mayor oferente no cumpla las obligaciones indicadas o que no integre el saldo de precio, éste incurre en situación de postor remiso y automáticamente quedará afectada la garantía depositada a embargo en favor de autos con el fin de salvaguardar eventuales daños y perjuicios que dicha conducta pudiera ocasionar en esta causa, lo que será evaluado en el momento procesal oportuno, a petición del interesado (art. 585 y 34 inc. 5 del CPCC 21 y 40 de la Ac. 3604/12).

Asimismo, se proseguirá de la siguiente manera:

1) se invitará al segundo mejor postor para que acepte convertirse en adjudicatario, siempre que al momento de acreditarse a la subasta hubiera hecho reserva de postura y que su oferta sea igual o mayor que el 95% de la oferta de quien devino en postor remiso (Arts. 585 CPCC y 21 y 40 Ac. 3604/12);

2) si el segundo mejor postor no acepta la invitación, ésta se hará extensiva por su orden a los sucesivos mejores postores, en tanto cumplan los dos mismos recaudos indicados en el acápite anterior;

3) si la invitación no fuera aceptada por ninguno de los postores indicados precedentemente, el juzgado invitará al postor cuya oferta siga en orden de importancia aunque sea inferior al 95% de la oferta de quien devino en postor remiso, mientras no hubiera retirado aún su depósito en garantía, previo acuerdo entre el propietario del bien subastado y el acreedor subastante (art. 485 cpcc).

Se deja sentado que sólo en el supuesto de fracasar todas las alternativas referidas se ordenará oportunamente la realización de una nueva subasta (art. 585 cód. proc., texto según ley 14.238, v. aut. cit. en "La subasta judicial electrónica en la provincia de Buenos Aires", pub. en LLBA2013 (octubre), 929).

Integración de saldo de precio: Celebrada el acta de adjudicación y una vez aprobado

el remate -lo que será notificado al domicilio constituido por el adquirente- comenzará a correr el plazo estipulado por el art. 581 del CPCC (cinco días) para que el adjudicatario acredite el pago del saldo de precio a la cuenta judicial de autos, bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (art. 585 del CPCC). En este caso, se computará a cuenta de pago el 5% abonado en concepto de depósito en garantía.

Impuestos, tasas y contribuciones: La subasta se ordena libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones, hasta la fecha de la entrega de la posesión al futuro adquirente, liberándose en su oportunidad los certificados correspondientes y con relación al mismo.

Al respecto, se informa que la referida entrega de la posesión no podrá exceder el término de 30 días hábiles desde el pago del precio. Superado dicho lapso, correrán los que se devenguen por cuenta del comprador (art. 34 inc. 5° del CPCC).

Asimismo, las deudas por expensas comunes que pesan sobre el inmueble a subastar, en caso de no alcanzar el precio de la subasta a cubrirlas, quedan a cargo del comprador, incluso las devengadas con anterioridad a la toma de posesión. (conf. SCBA LP, C 112972 , sent. del 09/05/2012).

COMUNIQUESE la subasta ordenada al Registro General de Subastas Judiciales dependientes de la Suprema Corte Provincial, en su domicilio electrónico subastas-si@jusbuenosaires.gov.ar sin necesidad de otro instrumento ni de formato cédula, haciéndole saber a su titular que la causa se encuentra digitalizada y puede ser examinada desde la MEV.

Asimismo, intimase al ejecutado para que dentro del plazo de tres días acompañe el título de propiedad del bien a subastar, bajo apercibimiento de obtenerse testimonio a su costa. Notifíquese. (arg. art. 570, CPCC).

(MIC) lr

REFERENCIAS:

Fecha del Escrito: 22/9/2022 12:19:25

Firmado por: GAVOTTI Alicia Maria (27060286812) - MAGISTRADO

SUPLENTE

Presentado por: GAVOTTI ALICIA MARIA



215803358001320002

REGISTRO DE SUBASTAS JUDICIALES SECCIONAL SAN ISIDRO

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

Datos del Expediente

Carátula: LOS PILARES CLUB S.A. C/ STREET PILAR S.A. S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS

Fecha inicio: 25/02/2021 **Nº de Receptoría:** SI - 18718 - 2020 **Nº de Expediente:** PI - 44930 - 2021

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 26/04/2023 - Trámite: OFICIO - CONTESTA - (FIRMADO)

Anterior 26/04/2023 13:59:16 - OFICIO - CONTESTA Siguiente

Referencias

Fecha del Escrito 26/04/2023 13:59:15

Firmado por Carlos Javier Unhassobiscay (20247756079) - AUXILIAR LETRADO

Nro. Presentación Electrónica 81645531

Observación del Profesional Respuesta a MANDAMIENTO - ACOMPAÑA

Presentado por Carlos Javier Unhassobiscay

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

Alta o Disponibilidad: 14/04/2023 09.07.00

Domicilio: lote 249 barrio cerrado Los Pilares localidad de Villa Rosa, partido del Pilar.

Sr. Juez:

En la localidad de Villa Rosa, partido de Del Pilar, Pcia de Buenos Aires, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año 2023, siendo las 10:15 hs. informo a V.S. que me constituí junto con el autorizado, martillero Ignacio José Cifuentes DNI: 13.407.724, en el domicilio denunciado, constatando que éste se trata de un lote de terreno desocupado y sin construcción alguna.

No siendo para más el acto y habiendo dado cumplimiento a lo ordenado por V.S., devuelvo el presente a los efectos se sirva corresponder. Ac. 3397/08.

Dr. Carlos Javier Unhassobiscay

Oficial de Justicia

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



Carlos Javier Unhassobiscay (20247756079)
AUXILIAR LETRADO

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Datos del Expediente

Carátula: LOS PILARES CLUB S.A. C/ STREET PILAR S.A. S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS

Fecha inicio: 25/02/2021 **N° de Receptoría:** SI - 18718 - 2020 **N° de Expediente:** PI - 44930 - 2021

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 29/06/2023 - Trámite: APERTURA DE CUENTA - RTA. DEL BANCO - (FIRMADO)

Anterior 29/06/2023 13:29:15 - APERTURA DE CUENTA - RTA. DEL BANCO Siguiente

Referencias

Fecha del Escrito 29/06/2023 13:29:14

Firmado por Carlos Gabriel Martino (23218285449) - Organismos Externos Provinciales (Legajo: 33594-0)

Nro. Presentación Electrónica 85606700

Observación del Profesional Respuesta a APERTURA DE CUENTA - SOLICITUD ELECTRONICA AL BANCO

Presentado por Carlos Gabriel Martino (23218285449@bapro.notificaciones)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

En los autos caratulados "LOS PILARES CLUB SA C/ STREET POLAR SA S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS " , de trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado, Secretaria Unica del Departamento Judicial de San Isidro, Sede Pilar, se procedió a la **APERTURA DE LA CUENTA JUDICIAL EN PESOS** , cuyo n° de cuenta es 027-516571/0, y el n° de CBU es 01400373-27718551657103- CUIT 30-70721665-0

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



Carlos Gabriel Martino (23218285449)
Organismos Externos Provinciales (Legajo: 33594-0)

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Trámite: OFICIO DE

Organismo: REGISTRO DE SUBASTAS JUDICIALES SECCIONAL SAN ISIDRO

Referencias:

Observaciones: FECHA DE SUBASTA, EXHIBICION Y AUDIENCIA DE ADJ

Expediente Origen de la Presentación: PREFIJO:PINUMERO:44930SUFIJO:2021

Fecha del Escrito: 12/7/2023 12:50:19

Firmado por: CASTILLO Pablo Mariano (20278605397) - JUEZ

Nro. Presentación Electrónica: 86480212

Organismo Origen de la Presentación: JUZGADO DE PAZ - PILAR

Presentado por: CASTILLO PABLO MARIANO (pablo.castillo@pjba.gov.ar)

Texto con 2 Hojas.

Documentos adjuntos en formato PDF:

Archivo 1: 2 hojas.

<http://docs.scba.gov.ar/documentos?nombre=871227f9-f5eb-4b2e-932e-393efcc65afc.augusta&hash=9DEA2A48A3B5A0B74FE1AF44D9745462>

Expte: **PI-44930-2021**

-

LOS PILARES CLUB S.A. C/ STREET PILAR S.A. S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS

Del Pilar.

Agréguese. Téngase presente lo informado por el martillero interviniente.

I. Fíjase la fecha de inicio y cierre de remate del inmueble objeto de autos identificado catastralmente con la Matrícula n° 53501 - Nomenclatura Catastral: Circ. X; Secc. rural; Fracción 31; Parc. 3; Lote 249; Partido N° 084 - Localidad de Pilar, Partida n° 084-184655-9 que será el día 10/11/23 a las 10 hs. hasta el 24/11/23 a las 10 hs. Previo a lo cuál deberá encontrarse cumplimentada la publicación edictal conforme los plazos establecidos en arts. 4 y 26 del Anexo I del Acuerdo 3604/12 de la SCBA.

II. Fíjase la exhibición del inmueble a rematarse que será de manera presencial el 31 de octubre de 2023 en el horario de 9 a 11 hs.

III. Corresponde asimismo de oficio, fijar la audiencia de adjudicación prevista por el art. 38 de la Ac.3604/2012 de la SCBA, para el día 6/12/2023 a las 10.00 hs. que se celebrara en forma presencial en la sede del Juzgado.

El martillero y el adjudicatario deberán denunciar en autos, con la antelación suficiente, dirección de correo electrónico a la que le será enviada la invitación a participar en el acto, en el que deberán exhibir la documentación que acredite identidad, el formulario de inscripción a la subasta; constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización como comprador en la subasta electrónica y el comprobante de pago de la seña (art. 38 y conchs. de la Ac. 3604/212 SCBA y art. 562 del CPCC)

Comuníquense las fechas fijadas precedentemente, como así también, lo sentado en los párrafos que anteceden, en el edicto a librarse.

IV. Adjúntese a la presente informe de los datos de la cuenta judicial de autos y hágase saber a la Seccional local del Registro de Subastas Electrónicas que queda a su cargo, como responsable y autoridad certificante de los depósitos en garantía, corroborar la efectiva acreditación de los fondos en cuenta judicial como recaudo

previo a tener por perfeccionada la inscripción de los postores en los términos del art. 22 de la Ac. 3604/12 (art. 45). Comuníquese Al Registro General de Subastas Judiciales dependientes de la Suprema Corte Provincial sin necesidad de otro instrumento ni de formato cédula.

(MIC)

REFERENCIAS:

Fecha del Escrito: 12/7/2023 12:50:19

Firmado por: CASTILLO Pablo Mariano (20278605397) - JUEZ

Presentado por: CASTILLO PABLO MARIANO

Creado por: ARMAN, VALERIA el
12/7/2023 13:36:02

235603358001528144

REGISTRO DE SUBASTAS JUDICIALES SECCIONAL SAN ISIDRO

CONTIENE 1 ARCHIVO ADJUNTO

Trámite: APERTURA DE CUENTA - Rta. del BANCO

Organismo: JUZGADO DE PAZ - PILAR

Referencias:

Fecha del Escrito: 29/06/2023 13:29:14

Firmado por: Carlos Gabriel Martino (23218285449) - Organismos Externos Provinciales (Legajo: 33594-0)

Nro. Presentación Electrónica: 85606700

Observación del Profesional: Respuesta a APERTURA DE CUENTA - SOLICITUD ELECTRONICA AL BANCO

Presentado por: Carlos Gabriel Martino (23218285449@bapro.notificaciones)

Texto con 1 Hojas.

En los autos caratulados "LOS PILARES CLUB SA C/ STREET POLAR SA S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS " , de trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado, Secretaria Unica del Departamento Judicial de San Isidro, Sede Pilar, se procedió a la **APERTURA DE LA CUENTA JUDICIAL EN PESOS** , cuyo n° de cuenta es 027-516571/0, y el n° de CBU es 01400373-27718551657103- CUIT 30-70721665-0

REFERENCIAS:

Fecha del Escrito: 29/06/2023 13:29:14

Firmado por: Carlos Gabriel Martino (23218285449) - Organismos Externos Provinciales (Legajo: 33594-0)

Presentado por: Carlos Gabriel Martino
(23218285449@bapro.notificaciones)

Creado por: CORBACHO, MARIELA
INES el 11/7/2023 13:36:58



248300571000556849

JUZGADO DE PAZ - PILAR

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS